

Montevideo, 30 de setiembre de 2022

Unidad Previsional

Octubre 2022

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2022.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/10/2022	1,39825
2/10/2022	1,39848
3/10/2022	1,39872
4/10/2022	1,39895
5/10/2022	1,39919
6/10/2022	1,39943
7/10/2022	1,39966
8/10/2022	1,39990
9/10/2022	1,40013
10/10/2022	1,40037
11/10/2022	1,40061
12/10/2022	1,40084
13/10/2022	1,40108
14/10/2022	1,40131
15/10/2022	1,40155
16/10/2022	1,40179
17/10/2022	1,40202
18/10/2022	1,40226
19/10/2022	1,40250
20/10/2022	1,40273
21/10/2022	1,40297
22/10/2022	1,40321
23/10/2022	1,40344
24/10/2022	1,40368
25/10/2022	1,40392
26/10/2022	1,40415
27/10/2022	1,40439
28/10/2022	1,40463
29/10/2022	1,40486
30/10/2022	1,40510
31/10/2022	1,40534

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)